

se ha de alcanzar un nuevo equilibrio entre las prestaciones y contraprestaciones que asumen las partes firmantes.

SEGUNDO: Que en el propio Convenio se establece que se dará preferencia a la transmisión a la Ciudad Autónoma de Melilla de los terrenos que sean necesarios para:

a) El desarrollo de los proyectos de mejora del abastecimiento de agua a la Ciudad Autónoma de Melilla, concretamente el Pantano de Las Adelfas.

b) La regulación urbanística de dicha Ciudad Autónoma, concretamente la Cañada de Hidum, la zona de Cabrerizas Bajas, San Carlos y Villafañas.

#### TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que dentro del marco de colaboración que preside las relaciones entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED) con las diferentes Administraciones Públicas, y de modo concreto, con las Ciudades Autónomas y Entes Locales, se procede a la formalización de la presente modificación del Convenio, cuyos objetivos por ambas partes son:

a) Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, la adquisición, en fases sucesivas, de terrenos que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos respecto a la mejora de los abastecimientos de agua y con el desarrollo urbanístico de la ciudad.

b) Por parte del Ministerio de Defensa, la obtención de recursos precisos para financiar los planes de inversión del Ministerio de Defensa, compatibilizando las necesidades de las Fuerzas Armadas con las de la Ciudad Autónoma.

#### CUARTO: PROPIEDADES DEL MINISTERIO DE DEFENSA OBJETO DE CONVENIO.

Las propiedades objeto del presente Convenio, de las que es titular en pleno dominio el Estado Español (Ministerio de Defensa), son las que se relacionan a continuación, incluyéndose como Anexo II los planos correspondientes a los inmuebles de los Apartados 1 y 2, respectivamente, de este EXPONEN CUARTO.

##### 1. RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.

1.1. PARCELA DE 5.785'35 m<sup>2</sup>, PERTENECIENTE A LA FINCA REGISTRAL 7.524, NECESARIA

##### PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTANO DE LAS ADELAS, TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.

Parcela que será preciso segregar de la Finca Registral 7.524, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al Folio 88, Tomo 159, Libro 158, inscripción 1<sup>a</sup>, con una superficie registral de 984.987'50 m<sup>2</sup>.

Proveniente de la Finca Registral 5.731, la Finca Registral 7.524 se encuentra gravada por una servidumbre aparente de paso a perpetuidad para vehículos, animales y personas, cuyo titular es la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE), y que está constituida por un camino de tres metros de ancho que, partiendo de la Carretera de Melilla a Rostrogordo, atraviesa el predio sirviente (Finca Registral 5.731), hasta llegar al predio dominante (Finca Registral 7.093).

Dicha propiedad ha sido objeto de las siguientes Resoluciones Ministeriales de Desafectación:

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 23 de enero de 2001, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "5.155'00 m<sup>2</sup>, aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 7.524".

- Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Defensa, de fecha 30 de septiembre de 2002, por la que se declara la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de "630'35 m<sup>2</sup>, aproximadamente, de terrenos pertenecientes a la finca nº 7.524".

Se valora la parcela segregada en VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (28.440'76 €).

1.2. PARCELA DE 35.141'89 m<sup>2</sup>, PERTENECIENTE A LA FINCA REGISTRAL 2.697, NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTANO DE LAS ADELAS, DEPÓSITO DE AGUA Y ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.

Parcela que será preciso segregar de la Finca Registral 2.697, inscrita en el Registro de la